

42200

19 DIC 2019

RESOLUCION No 2861

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ.

YADIRA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.602.642**, en su calidad de **DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CHOCÓ** nombrada mediante Resolución No.9791 del 29 de octubre de 2019, debidamente posesionada, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**. En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.



42200

19 DIC 2019

RESOLUCION No 2861

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo número **E-2019-651152-2700** del 29 de noviembre de 2019, la señora **YOICE YISETH CHAPARRO MENA** identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 de Quibdó – Chocó, presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO “COINPSIPA”** identificada con NIT 901127355-4.

Que por “Acta del 12 de enero del año 2016 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó – Registrada el 9 de marzo del año 2016 en el Libro 1, bajo el número 6464, se constituyó la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO “COINPSIPA”** como una entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el día 21 de noviembre del año 2019”.

Que por “Acta número 002 del 25 de octubre del año 2017, inscrita en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó, registrada el 30 de octubre del año 2017 en el Libro 1, bajo el número 8806 se nombra como Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO “COINPSIPA”** a la señora **YOICE YISETH CHAPARRO MENA** identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 de Quibdó – Chocó”.

Que la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO “COINPSIPA”** de acuerdo con los estatutos presentados, tendrá una duración de “20 años a partir de la obtención de su personería jurídica, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los estatutos de la misma”.

Que el día 19 de diciembre del año 2019 la profesional especializa con funciones de coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Chocó, emitió concepto favorable con relación a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica presentada por la señora **YOICE YISETH CHAPARRO MENA** identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 de Quibdó – Chocó.

42200

19 DIC 2019

RESOLUCION No 12861

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que una vez examinados los estatutos de la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** identificada con NIT 901127355-4, se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal b) de la Resolución 3435 de 2016. "b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias"

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** identificada con NIT 901127355-4. **Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

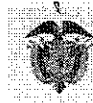
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** identificada con NIT 901127355-4., con domicilio principal en la Carrera 4 Nro. 24 – 31 Segundo Piso Oficina 206 Quibdó – Chocó – Teléfono 3218571237 – Correo electrónico – coinpsipa05@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como representante Legal de **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** a la señora YOICE YISETH CHAPARRO MENA identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 de Quibdó – Chocó.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora YOICE YISETH CHAPARRO MENA identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el



42200

19 DIC 2019

RESOLUCION No 2861

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

19 DIC 2019

Dado en Quibdó – Chocó, a los

Yadira Murillo
YADIRA MURILLO

Directora (e) del ICBF Regional Chocó.

Proyecto: *Cindy Yineth Palacios Córdoba*. _ Abogada Contratista. Grupo Jurídico. _____

Aprobó y Control de Legalidad. *Regina del Rosario Rodríguez Romaña*. Coordinadora Grupo Jurídico _____

Revisó: *Darwin Yesid Cuesta Palacios*. _ Abogada – Dirección Regional ICBF Chocó. _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

42200

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó- Chocó a los (19) días del mes de diciembre del año 2019, se notificó personalmente a la señora **YOICE YISETH CHAPARRO MENA** identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 de Quibdó – Chocó, representante Legal de **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** identificada con NIT 901127355-4 *facultada para firmar, ser notificada, presentar recursos y todo lo necesario en el proceso de solicitud – Reconocimiento de Personería Jurídica.*

Que la señora **YOICE YISETH CHAPARRO MENA** identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 de Quibdó – Chocó, fue notificada personalmente del contenido de la **Resolución Nro. 2861** del 19 de diciembre del año 2019 en la cual se **Resuelve:** **“ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** identificada con NIT 901127355-4, con domicilio principal en la Carrera 4 Nro. 24 – 31 Segundo Piso Oficina 206 Quibdó – Chocó – Teléfono 3218571237 – Correo electrónico – coinpsipa05@gmail.com. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante Legal de **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** a la señora **YOICE YISETH CHAPARRO MENA** identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 de Quibdó – Chocó. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora **YOICE YISETH CHAPARRO MENA** identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 *Ibidem*. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.



YOICE YISETH CHAPARRO MENA

Representante Legal CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.
Coordinadora – Grupo Jurídico ICBF Regional – Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

*Resolución a los
terminos de
ejecutoria de la
Resolución 2861
del 19 de Diciembre
del 2019*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

 ICBF Colombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO


CERTIFICA QUE:

Que por medio de la Resolución Nro.2861 del 19 de diciembre de 2019, mediante la cual se **Resuelve:** "ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** identificada con NIT 901127355-4, con domicilio principal en la Carrera 4 Nro. 24 - 31 Segundo Piso Oficina 206 Quibdó - Chocó - Teléfono 3218571237 - Correo electrónico - coinpsipa05@gmail.com. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante Legal de **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** a la señora YOICE YISETH CHAPARRO MENA identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 de Quibdó - Chocó. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN PARA LAS INTERVENCIONES PSICOSOCIALES DEL PACÍFICO "COINPSIPA"** podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora YOICE YISETH CHAPARRO MENA identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 *ibidem*. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTICULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Que la representante legal la señora YOICE YISETH CHAPARRO MENA identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.843, fue notificada *personalmente del contenido de la Resolución Nro. 2861 del 19 de diciembre del año 2019.*

Que la representante legal, renuncia a los términos de ejecutoria el día 19 de diciembre del año 2019, por lo cual se deja constancia de ejecutoria el día 20 de diciembre del año 2019.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ-ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyecto. Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

